



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Noviembre Dieciocho (18) de dos mil veintidós 2022

Proceso:	Filiación extramatrimonial Post Mortem
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00206 00
Demandante	Linda Stefanny Álzate Flórez
Demandado:	Laura Rosa Echeverry de Arias y Herederos Indeterminados del Causante Otoniel Arias Echeverry
Auto:	1142

ASUNTO

Efectuar control de legalidad en el presente asunto de conformidad al (Artículo 132 del C.G.P.)

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue dirigida en contra de la señora LAURA ROSA ECHEVERRY DE ARIAS, progenitora del causante OTONIEL ARIAS ECHEVERRY, en calidad de heredera determinada y en contra de los herederos indeterminados.

Ahora bien, de la revisión del registro civil del causante se observa que, aquel era hijo del señor OTONIEL ARIAS, sin embargo, en la demanda nada se dijo del progenitor del causante.

Por lo anterior se requerirá a la parte demandante para que informe los datos del progenitor del causante, a fin de notificarle de forma personal de la demanda, o en su defecto en caso de que se encuentre fallecido, se deba aportar el registro civil de defunción del mismo, para lo cual contara con cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia.

De otro lado se tiene, que por medio de auto No. 1064 de fecha 24 de octubre del 2022, se designó como curador ad litem al doctor **JORGE ARBEY VANEGAS PARRA**, en representación de los herederos indeterminados del causante OTONIEL ARIAS ECHEVERRY, y una vez notificado (31/10/22), en esa misma fecha acepto



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

la designacion y dio contestacion a la demanda, por lo que se tendra por contestada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago - Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (5) días s la fecha de notificación de este auto indique y aporte al ifnormacion sobre el progenitor del causante.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de los Herederos Indeterminados del causante OTONIEL ARIAS ECHEVERRY, quienes están representados a través de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de
Familia
Cartago - Valle

La providencia anterior se notifica por
Estado número 201

Noviembre Veintiuno (21) de dos mil
veintidós 2022

**LUIS EDUARDO ARAGON
JARAMILLO**
secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f4794d8c054f0a2e00c9939be1bcc6faac7bbab4dcd9b2835ad6c710539d93**

Documento generado en 18/11/2022 04:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>